



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1646
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1048-2016-MTC/16

Lima, 20 de Diciembre de 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-311880-2016, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES MANUEL JESUS CAMPOS CALLUPE S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20160364719, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 294-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **ACTIVADOR NF LOCTITE 736-56, ADITIVO AVENGER, BELT DRESSING SPRAY 800.73, BENCENO, FIJADOR LOCTITE 620, GAS PROPANO, LIMPIADOR DE CONTACTOS ELEC SPRAY, LOC-812 SOLVO AFLOJA TODO, LOCTITE 495 SUPER BONDER, LOCTITE 401.40 ADHESIVO PRISMA, LOCTITE 660.40, LOCTITE DEPEND 330 C/ACTIVADOR, LOCTITE GEAR CHAIN SPRAY 812.51, LOCTITE WEARING COMPOUND 99812, LUBRICANTE PARA CADENAS, PARAFINA EN PASTA, PEGAMENTO ASFÁLTICO, PENETRATING OIL AFLOJA LOCTITE 257, PETRÓLEO DIESEL, SOLVENTE DIELÉCTRICO ASAB-99, SOLVENTE ESPECIAL, SPRAY PARA DETECTAR RAJADURA Y TOLUENO** califican como productos contaminados con hidrocarburos y sus derivados, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 16.616
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1048-2016-MTC/16

al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 130-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, mediante Carta S/N con HR N° T-311880-2016, la empresa solicitante adjuntó el Oficio N° 11884-2016-MTC/15.02 de la Dirección General de Transporte Terrestre, en el cual remite la Constancia N° 1500157-2016-MTC/15 del Registro Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; la misma que se verifica la actualización de la razón social de la **EMPRESA DE TRANSPORTES MANUEL JESUS CAMPOS CALLUPE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** a **EMPRESA DE TRANSPORTES MANUEL JESUS CAMPOS CALLUPE S.R.L.**;

Que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES MANUEL JESUS CAMPOS CALLUPE S.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1272-2014-MTC/15 de fecha 20 de marzo de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 20 de marzo de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES MANUEL JESUS CAMPOS CALLUPE S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACEITE DE PINO	1272
2	ACETATO DE ETILO	1173
3	ACETATO DE PLOMO	1616
4	ACETILENO	1001
5	ACETONA	1090
6	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789
7	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
8	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790
9	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
10	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	1789
11	ÁCIDO NÍTRICO	2031
12	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
13	ÁCIDO SULFÁMICO	2967
14	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
15	AIRE COMPRIMIDO	1956
16	ALCOHOL	1170
17	ALCOHOL GEL P/DISPENSADOR	1993
18	AMONIACO LÍQUIDO	2672
19	ANTI INCRUSTANTE HISA3214	1760
20	ARGÓN	1006
21	BARNIZ TRANSPARENTE	1263
22	BASE SINCROMATO	1263
23	BATERÍA	2794
24	BISULFITO DE SODIO	2693
25	BOOSTER PENTOLITA	0042
26	CAL SODADA	1907
27	CAL VIVA	1910
28	CARBÓN ACTIVADO	1362
29	CARBONATO DE SODIO	3077
30	CARBURO DE CALCIO	1402
31	CARMEX	0360
32	CEMENTO SC-4000	1133





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1667
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1048-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
33	CEMENTO VULCANIZANTE	1206
34	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051
35	CIANURO DE POTASIO	1680
36	CIANURO DE SODIO	3414
37	COLORO	1017
38	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	2582
39	CONCENTRADO DE BULK	3077
40	CONCENTRADO DE COBRE	3077
41	CONCENTRADO DE ZINC	3077
42	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
43	CONECTOR MÚLTIPLE PARA FULMIN	0360
44	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325
45	CORDÓN DETONANTE	0065
46	CREOSOTA	3082
47	DEMOLEDOR CÓNICO	0042
48	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760
49	DETONADOR ENSAMBLADO	0360
50	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360
51	LÍNEA SILENCIOSA DE RETARDO	0360
52	DETONITA	0241
53	DILUYENTE EPÓXICO	1263
54	DINAMITA	0081
55	DIÓXIDO DE CARBONO	1013
56	DISOLVENTE PARA PINTURA EPÓXICA	1263
57	EMULEX 45.65	0241
58	EMULFAN EMULSIÓN EN CARTUCHO	0241
59	EMULFRAG	3218
60	EMULGRAN	0332
61	EMULNOR	0241
62	EMULSIÓN MATRIZ	3218
63	ÉTER ETÍLICO	1155
64	EXAGEL E	0241
65	EXAMON P	0331



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
66	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241
67	EXPLOSIVO SÍSMICO PRIMER	0442
68	EXSABLOCK	0081
69	EXSADIT	0081
70	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
71	FAME PLAST	0241
72	FAMECORTE P	0065
73	FAMECORTE S	0241
74	FAMETRONIC SSS	0255
75	FANEL LSEF	0360
76	FANEL DUAL 14M	0360
77	FANEL MINIDUAL	0360
78	FULMELEC SISMOGRÁFICO	0030
79	FULMELEC SSS	0030
80	FULMILEC INSTANTÁNEO	0030
81	FULMILEC RETARDO	0030
82	FULMINANTE CORRIENTE NRO. 635-45 MM.	0029
83	FULMINANTE SIMPLE	0029
84	GAS REFRIGERANTE 134A	3159
85	GAS REFRIGERANTE R22	1018
86	GELATINA ESPECIAL	0081
87	HIDRÓXIDO DE AMONIO	1090
88	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
89	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
90	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	1748
91	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
92	LACA SELLADORA PIROXILINA PARA MADERA	1245
93	MASILLA COMPOSITE LOC-974.73	3263
94	MECHA DE SEGURIDAD	0105
95	MECHA RÁPIDA	0066
96	METABISULFITO DE SODIO	1910
97	METIL ISOBUTIL CARBYNOL	2053
98	MININEL	0360
99	NASH SULFHIDRATO DE SODIO	2949
100	NITRATO DE AMONIO	1942
101	NITRATO DE PLATA	1493
102	NITRATO DE POTASIO	1486
103	NITRATO PLOMO	1469
104	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	1498
105	NITRÓGENO	1066
106	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
107	ÓXIDO DE CALCIO	1910
108	ÓXIDO DE ZINC	3077
109	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072
110	SULFATO DE ALUMINIO	1760
111	PEGAMENTO PVC	1133
112	PEGAMENTO TETRAHIDROFURANO	1133





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILVERMINA ARTETA VICTORIANO
PEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1606

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1048-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
113	PERFORATOR	0441
114	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
115	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
116	PINTURA ANTICORROSIVA	1950
117	PINTURA EPÓXICA	1307
118	PINTURA ESMALTE	1263
119	PINTURA ESMALTE SPRAY	1950
120	PLASTEX-E	0241
121	POLVO DE ZINC	1436
122	PÓLVORA NEGRA	0027
123	PROPANOL	1274
124	REACTIVO DPB CLORO LIBRE H-14	3316
125	REMOVEDOR ÓXIDO	1760
126	RETARDO FANEL	0360
127	SELLADOR DE SILICONA RTV 50	1950
128	SEMEXSA 80,65,45	0081
129	SEMEXSA E65	0241
130	SIKA ACTIVADOR	1866
131	SIKADUR 30-COMP.A	1760
132	SIKADUR 30-COMP B	1759
133	SILICONA G.E.ALT.TEMPER 315	1133
134	SLURREX AP	0332
135	SLURREX MA	3139
136	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
137	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823
138	SOLUCIÓN DE HIDROSULFURO DE SODIO	2922
139	SULFATO DE CADMIO OCTAHIDRATADO	2570
140	SULFATO DE COBALTO HEPTAHIDRATADO	3077
141	SULFATO DE COBRE	3077
142	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077
143	SULFATO FÉRRICO	3264
144	SULFATO FERROSO MONOHIDRATADO	3077
145	SULFATO DE SODIO ESCAMAS	1849



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
146	SUPERFAM DOS	0222
147	SUPERFAM L	0222
148	TEROKAL	1133
149	THINNER ACRÍLICO	1263
150	THINNER ESTÁNDAR	1993
151	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO (Z-6)	3342
152	XANTATO SIPX (Z-11)	3342

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
1	LIMA/CALLAO-CAJAMARCA/MINERA YANACOCCHA.
2	LIMA/CALLAO-CHOSICA-SAN MATEO-MOROCOCHA-TOROMOCHO.-----
3	LIMA/CALLAO-HUARAZ/MINA ANTAMINA.-----
4	LIMA/CALLAO-TARAPOTO-YURIMAGUAS.-----
5	LIMA/CALLAO-CERRO DE PASCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA.-----
6	LIMA/CALLAO - AREQUIPA - SANTO TOMÁS - CAPACMARCA-LAS BAMBAS.-----
7	LIMA/CALLAO-CUSCO-QUINCEMIL.-----
8	LIMA/CALLAO-ISLAYCRUZ (OYÓN).-----
9	LIMA/CALLAO-TREVALI (SANTANDER).-----
10	LIMA/CALLAO-KITENI.-----
11	LIMA/CALLAO - TARMA - PICHANAKI - SATIPO - MAZAMARI - SAN MARTÍN DE PANGO.-----
12	LIMA/CALLAO-PUNO/MINA SAN RAFAEL.-----
13	LIMA/CALLAO-CHINCHAUM. CERRO LINDO.-----
14	LIMA/CALLAO-AYACUCHO-KITENI.-----
15	LIMA/CALLAO-TRUJILLO-TUMBES.-----
16	LIMA/CALLAO-CAJAMARCA/MINA SIPÁN.-----
17	LIMA/CALLAO-IZCAHUACA/MINA SELENE.-----
18	LIMA/CALLAO-IZCAHUACA/MINA PALLANCATA.
19	LIMA/CALLAO-IZCAHUACA/MINA INMACULADA.
20	LIMA/CALLAO-AREQUIPA.-----
21	LIMA/CALLAO-MINA ARES.-----
22	LIMA/CALLAO-MINA ARCATA.-----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILBERTINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 16.866
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 DIC. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1048-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
23	LIMA/CALLAO - CERRO DE PASCO - TOCACHE - TARAPOTO-YURIMAGUAS.-----
24	LIMA/CALLAO-ICA-MOQUEGUA-TACNA.-----
25	LIMA/CALLAO-AREQUIPA/MINA BATEAS.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la **EMPRESA DE TRANSPORTES MANUEL JESUS CAMPOS CALLUPE S.R.L.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales